

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0077/14**

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Eduardo ALVAREZ, DNI 7.781.293 por la cual ofrece en donación 4 terrenos ubicados en la Villa Balnearia Marisol: y

CONSIDERANDO:

Que si bien los mismos se encuentran fuera del área en el cual se permite la edificación, esta situación podría variar en el transcurso del tiempo.

Que los inmuebles ingresarían al Patrimonio Municipal sin costo alguno para el Municipio.

Que conforme lo determinado por el Art. 226 – Inc. 30) de la Ley Orgánica de las Municipalidades constituyen recursos municipales las donaciones que acepten los Concejos Deliberantes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación de los inmuebles identificados como Circ. XIII – Secc. E – – Manzana 142 – Parcelas 1 y 2 y Circ. XIII – Secc. E – Manzana 192 – Parcelas 4 y 5 ofrecidas por el Sr. Mario Eduardo ALVAREZ, DNI 7.781.293.-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno para formalizar el acto de transmisión.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de julio de 2014.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO:3372/14